El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE MILLER FIGUEROA DELGADO con C.C. 14.447.292, radicó bajo el No. 73001-1-20-0315 del 09 de octubre de 2020, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo –Lote 1, con un área de 42.73 m² y Lote 2, con un área de 68.52 m²-, para el predio localizado en la Carrera 6 B S No. 22-70, Manzana K Casa 1 Barrio Las Vegas en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-75485 y ficha catastral 01-04-0198-0010-000 y con un área de lote de 111.25 m².

Que JOSE MILLER FIGUEROA DELGADO, otorgó poder especial, amplio y suficiente a MARITZA ALEJANDRA QUIMBAYO MORALES con C.C. 1.106.738.244, para que en su nombre y representación adelante los trámites para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100298, remitida mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 28 de octubre de 2020.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *El proyecto **NO es viable** considerando que el predio se ubica en el tratamiento de consolidación el cual, conforme a lo establecido por el Decreto 823 de 2014 y en el artículo 161 del Acuerdo No. 009 de 2002, establece un área mínima de lote de 60.00 m².*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo solicitada y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **JOSE MILLER FIGUEROA DELGADO** con C.C. 14.447.292, para adelantar la subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 6 B S No. 22-70, Manzana K Casa 1 Barrio Las Vegas en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-75485 y ficha catastral 01-04-0198-0010-000,** solicitada mediante radicación No. **73001-1-20-0315 del 09 de octubre de 2020**.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 2 NOV 2020 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE MILLER FIGUEROA DELGADO
C.C. 14.447.292

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 30 NOV 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 30 NOV 2020

FIRMA: _____